

 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	1	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	2	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION.

1.- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.

RUC: 0160000270001

2.- RAZON SOCIAL.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

3.- ACTIVIDAD ECONOMICA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, dedica a **Actividades propias de Municipios** en la prestación de servicios encaminada al bienestar comunitario de los habitantes del área urbana y rústica del Cantón Cuenca.

4.- TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN.

Tiene una fuerza laboral integrada por 458 Trabajadores regidos por el Código de Trabajo y 1356 Empleados regidos por la Ley Orgánica de Servicio Público.

5. CENTROS DE TRABAJO.

Edificio Principal: calle Mariscal Sucre S/N y Benigno Malo.

Edificio Alcaldía: calle Presidente Borrero y Simón Bolívar.

Dirección de Control Municipal: Ave. 12 de Abril y Ave. Paucarbamba.

Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento: calle Gran Colombia y Benigno Malo

Dirección de Desarrollo Social: calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

Dirección Gestión de Riesgos: calle Nicanor Merchán y Pedro León.

6.- DIRECCION.

Con domicilio en la ciudad de Cuenca en la calle Mariscal Sucre s/n entre Benigno Malo y Luis Cordero.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO	Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página:	3	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha:	22/09/2020		
		Revisión:	2		

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION.

1.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Difundir los principios de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como normas y procedimientos para minimizar la probabilidad que acontezcan incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales entre los servidores municipales y/o empleados que ingresan al Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca durante su permanencia.
- Informar al personal del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en todos los niveles de la Institución acerca de la incidencia de los factores de riesgo, en el desarrollo y evolución de las enfermedades laborales, y las medidas de gestión a adoptarse, como medida de prevención, control, sustitución y eliminación de dichos factores.
- Motivar a todo el personal de la Institución, hacia la consolidación de una cultura de prevención como una práctica permanente y en todo lugar, observando y cumpliendo la normativa legal vigente y el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Priorizar la asignación de recursos económicos para la ejecución de actividades, adecuaciones en infraestructura o adquisición de tecnología asociada a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover el desarrollo integral del talento humano al servicio de la Institución, así como del recurso económico desde el punto de vista de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con información que ayude a identificar, evaluar y eliminar las acciones y condiciones substandar, para salvaguardar la integridad de las personas, equipos, instalaciones y el ambiente.
- Informar a los servidores municipales, contratistas, subcontratistas, y proveedores, acerca de los derechos y obligaciones, a las que se sujeta todo el personal de la Institución, en referencia a las disposiciones legales y las establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es aplicable a todos los servidores municipales, pasantes (estudiantes universitarios) y a todos aquellos contratistas y sus empleados que presten sus servicios o desarrollen alguna actividad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.



	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	4	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, ratifica su compromiso de asegurar la ejecución de las actividades en condiciones óptimas de seguridad, con el objetivo de garantizar la integridad física y mental de sus servidores municipales, así como de proteger y evitar riesgos a terceros, propiedades y al medio ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Seguridad Laboral.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, garantizará el estricto cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, procedimientos, protocolos de seguridad y salud ocupacional, comprometiendo para el efecto recursos económicos, humanos, logísticos, tecnológicos, que sean necesarios.

Apoyará todos los procesos de seguridad laboral, cumpliendo objetivos, metas, así como de su seguimiento, revisión, actualizaciones periódicas involucrando y comprometiendo a todo el personal en el proceso de mejoramiento continuo, mediante planes de formación capacitación, e información en seguridad y salud ocupacional para minimizar los riesgos y sus efectos en la salud y calidad de vida laboral de sus servidores municipales.

Así mismo, directores departamentales, coordinadores y jefes, son responsables de los procesos de control, seguimiento y de hacer cumplir las disposiciones legales y el Reglamento de Higiene y Seguridad, tanto al personal a su cargo como a sus proveedores.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	5	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones y Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca cumplirá con las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores municipales y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 2393, normativa del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. Para tal efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca deberá:

- Formular la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerla conocer a todo los servidores del GAD Municipal del Cantón Cuenca. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en esta materia;
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor municipal, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la máxima autoridad institucional o su representante deberán proporcionar, sin costo alguno para los servidores, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor municipal;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores municipales;
- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, los directivos de la institución y servidores municipales;
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- Informar a los servidores municipales por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores municipales que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	6	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- j. Designar, según el número de servidores municipales y la naturaleza de sus actividades, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores municipales, teniendo en cuenta su estado de salud física y mental, aplicando técnicas de ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- l. Instalar los locales, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- m. Indemnizar a los servidores municipales por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 del Código del Trabajo;
- n. El GAD Municipal del Cantón Cuenca está obligada a asegurar a sus servidores municipales condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;
- o. Cumplir las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores municipales y Mejoramiento del medio ambiente de Trabajo y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- p. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores municipales en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- q. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- r. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- s. Entregar gratuitamente a sus servidores municipales vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- t. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores municipales en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- u. Cuando un servidor municipal, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad y Responsabilidad Patronal del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la GAD Municipal del Cantón Cuenca, previo consentimiento del servidor municipal y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- v. Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- w. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el GAD Municipal del Cantón Cuenca;



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	7	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- x. Dar formación en materia de prevención de riesgos, a los servidores del GAD Municipal del Cantón Cuenca, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- y. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad;
- z. Proveer a los representantes de los servidores municipales de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos serán de aplicación en el ámbito de la Institución. Así mismo, entregar a cada servidores municipales un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca, dejando constancia de dicha entrega;
- aa. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Institución;
- bb. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- cc. Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;
- dd. El GAD Municipal del Cantón Cuenca deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:
 - 1. Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes
 - 2. Mediciones
 - 3. Identificación y evaluación de riesgos laborales
 - 4. Planes de Seguridad, Higiene, Salud ocupacional. Emergencia, Contingencia, otros
 - 5. Planos
 - 6. Programas
 - 7. Reglamento de Higiene y Seguridad
 - 8. Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 9. Organismos paritarios
 - 10. Unidad de Seguridad y Salud en el trabajo
 - 11. Vigilancia de la salud
 - 12. Servicio médico de empresa
 - 13. Brigadas
 - 14. Simulacros
 - 15. Matriz de Recursos
 - 16. Formación y capacitación de los servidores en prevención de riesgos laborales
 - 17. Adecuación de los puestos para personas con discapacidad
 - 18. Medidas de seguridad, higiene y prevención
 - 19. Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia.
- ee. Llevar un registro de servidores municipales en el que conste el nombre, edad,



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	8	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida, dirección domiciliaria, correo electrónico y cualquier otra información adicional que facilite su ubicación. Este registro se lo actualizará con los cambios que se produzcan.

2. Obligaciones y Derechos de los servidores municipales. Los servidores municipales deberán:

- Todos los servidores municipales tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores municipales a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Los servidores municipales tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores municipales y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- Los servidores municipales o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores municipales tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores municipales. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- Los servidores municipales tienen derecho a ser cambiados de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- Los servidores municipales tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor municipal preste su consentimiento expreso;
- Los servidores municipales tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;
- Trabajar, en casos de peligro o siniestro inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima y aún en los días de descanso, cuando peligren los intereses de sus compañeros o del empleador. En estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración de acuerdo con la ley;
- Los servidores municipales tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	9	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
 - Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
 - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
 - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
 - Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores municipales;
 - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
 - Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores municipales que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor municipal debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
 - Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
 - Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Máxima autoridad Institucional;
- j. Los servidores municipales están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo;
- k. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el GAD Municipal del Cantón Cuenca u organismos especializados del sector público;
- m. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el GAD Municipal del Cantón Cuenca y cuidar de su conservación;
- n. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el Centro de salud Ocupacional de la Institucional;



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	10	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- p. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- q. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- r. Realizarse la prueba de aire expirado y/u otras, que considere pertinente la institución para el control de consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otras sujetas a fiscalización.
- s. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades y del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro del GAD Municipal del Cantón Cuenca, o anteriormente; y,
- t. Los servidores municipales y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico Institucional.

3. Prohibiciones del empleador y los servidores municipales.

3.1. De las Prohibiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. Le está prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca:

- a. Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b. Permitir a los servidores municipales que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c. Facultar a los servidores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores municipales;
- e. Transportar a los servidores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS;
- g. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores municipales, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución;
- h. Permitir que el servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente; y,
- i. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a las instalaciones del GAD Municipal del Cantón Cuenca y la revisión de la documentación referente a los servidores municipales.

3.2. De las Prohibiciones de los servidores municipales. Además de las prohibiciones contenidas en el Art. 46 del Código del Trabajo y del capítulo XII del Reglamento



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	11	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se establecen las siguientes:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b. Presentarse a su lugar de Trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otras sujetas a fiscalización.
- c. Ingerir o expender durante la jornada de trabajo, en las oficinas o en los lugares adyacentes del GAD Municipal del Cantón Cuenca, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, u otras sujetas a fiscalización.
- d. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la Institución.
- e. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- f. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- g. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- h. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- i. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo; y,
- j. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.

4. Responsabilidades de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

4.1. Responsabilidades del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

- a. Liderar y hacer cumplir el contenido de este Reglamento, a través de los directores departamentales de cada unidad con las que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, manifestando un firme compromiso con las políticas de SST.
- b. Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la ley.
- c. Garantizar todos los recursos necesarios, humanos y materiales, que posibiliten la implementación y ejecución de todas las actividades contenidas en el presente Reglamento y documentos relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

4.2. Responsabilidad de los Directores Departamentales.

Planificar y Exigir los recursos suficientes para la aplicación efectiva del Sistema de SST.

- a. Asegurar que sus colaboradores cumplan con los requisitos del Sistema.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	12	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- b. Verificar continuamente que los correctivos propuestos para disminuir las pérdidas por concepto de lesiones, accidentes de trabajo y daños materiales a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca sean aplicados efectivamente.
- c. Reconocer a quienes logren un desempeño superior o sobresaliente.

4.3. Responsabilidades de los Coordinadores, Jefes de Sección y Mandos Medios.

- a. Proporcionar lugares, herramientas, equipos y condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y salud de todos los servidores municipales.
- b. Comunicar y continuamente hacer visible a los servidores municipales el compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo.
- c. Participar activamente en las reuniones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Desarrollar, mantener actualizados y controlar que los procedimientos operativos básicos de trabajo se cumplan cabalmente.
- e. Asegurarse de que los servidores municipales reciban capacitación y adiestramiento acorde a las funciones a realizar de formar oportuna y adecuada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Comunicar la reposición de EPP y asegurar que sus subalternos los utilicen de manera adecuada y segura.
- g. Realizar las inspecciones e investigaciones de los accidentes que se den en sus áreas de trabajo.
- h. Aplicar las medidas correctivas necesarias y permanentes, resultantes de investigaciones de accidentes e inspecciones, para garantizar el mejoramiento continuo de la seguridad y salud de los servidores municipales.
- i. Analizar y evaluar periódicamente toda la información necesaria, para efectivamente lograr disminuir las pérdidas por lesiones, accidentes de trabajo y daños materiales o a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- j. Apoyar todas las actividades de seguridad y de salud en sus áreas de trabajo.
- k. Detener, hasta tanto se corrija, cualquier condición insegura o insalubre que ponga a los servidores municipales en “peligro inminente”.

4.4. Responsabilidades de los Inspectores y/o Supervisores.

Los inspectores y/o supervisores, para garantizar la salud y seguridad de todos los colaboradores municipales a su cargo, se consideran titulares de la SST de primera línea y son responsables de aplicar, prepararse y mantenerse actualizados en el conocimiento de normas, instrucciones, reglamentos, y procedimientos necesarios para establecer, mantener y continuamente mejorar un ambiente de trabajo seguro y saludable. Estas responsabilidades incluyen:

- a. Participar activamente en las reuniones y actividades de SST.
- b. Dirigir con interés y ejemplar actuación, todas las actividades de seguridad en sus áreas de trabajo, necesarias para minimizar pérdidas y accidentes.
- c. Asegurar a tiempo los recursos necesarios, en cantidad, tiempo y calidad para la ejecución segura de todos los trabajos.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	13	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- d. Asignar responsabilidades de manera rotativa y uniforme a los servidores municipales que demuestren interés auténtico y continuado con la filosofía de seguridad.
- e. Investigar de manera justa e imparcial y con prontitud las pérdidas, accidentes, lesiones menores o incidentes que se presenten en sus áreas de trabajo.
- f. Para cada investigación de accidentes que realice, debe entregar un informe completo preciso, sin desviaciones, basado en hechos no distorsionados en menos de 24 horas al Técnico de SST.
- g. Mantener actualizados los niveles de capacitación y adiestramiento en seguridad y salud de sus colaboradores, sobre las buenas prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Estimular continuamente la participación de su personal evaluando continuamente sus recomendaciones, sugerencias, quejas y comentarios en materia de seguridad, y reaccionando prontamente a las mismas.
- i. Identificar y eliminar peligros o establecer controles necesarios para minimizarlos, mediante inspecciones regulares de sus equipos, herramientas, áreas de trabajo; corrigiendo condiciones y actos inseguros, y suministrando oportunas y efectivas a sus empleados.
- j. Realizar acciones para prevenir o corregir situaciones de peligros y minimizar riesgos de pérdidas en sus áreas de trabajos.
- k. Realizar las inspecciones de equipos, herramientas y similares que utilicen en sus áreas de responsabilidades.
- l. Mantener registros completos, actualizados, y suficientes para apoyar su gestión como supervisor en materia de SST.
- m. Manejar con prontitud las quejas de los servidores municipales relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de investigaciones efectivas, y documentar los hallazgos.
- n. Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos, normas y guías de SST.
- o. Hacer uso oportuno de la autoridad para detener cualquier trabajo u operación que ponga en peligro inminente a sus colaboradores.
- p. Comunicar y continuamente hacer visible a sus colaboradores el compromiso con la seguridad y a la salud en el trabajo.
- q. Facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud, si el caso lo amerita.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos en materia de prevención de riesgos laborales.

5.1. Obligaciones y responsabilidades del Coordinador y de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

- a. Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de prevención de pérdidas en concepto de accidentes de trabajo y daños a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- b. Administrar el Programa de SST según la responsabilidad descrita en esta sección, coordinando con los proyectos y sugerencias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	14	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- c. Vigilar el cumplimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca la reglamentación de Seguridad y Salud en el Trabajo, y otras normas aplicables al tema.
- d. Asesorar e informar técnicamente a los miembros del Comité y a los servidores municipales en aquello referente a técnicas y medidas aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Elaborar instructivos y procedimientos de seguridad y difundirlos a los servidores municipales implicados.
- f. Poner a consideración la proforma Presupuestaria de Seguridad y Salud en el Trabajo la misma que será analizada y aprobada por la Dirección de Talento Humano, que gestionará su inclusión en el presupuesto respectivo.
- g. Asesorar en trabajos que impliquen alto riesgo y que requieran de su presencia, previa planificación.
- h. Asegurar la Investigación efectiva de accidentes a través de reportes internos del personal accidentado y testigos, y llevar el archivo de accidentalidad para fines preventivos y legales.
- i. Informar a la Dirección de Talento Humano sobre los accidentes de Trabajo producidos en la Institución, dentro de los plazos previstos por la Ley.
- j. Recepcionar las denuncias de condiciones subestándar, analizarlas, priorizarlas y tomar medidas correctivas.
- k. Verificar que las acciones correctivas tomadas sean aplicadas dentro de los plazos preestablecidos.
- l. Elaborar y mantener actualizado el archivo, biblioteca y demás información referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m. Elaborar el informe Anual de Seguridad de la Institución.
- n. Coordinar con los Médicos Ocupacionales de la Institución todas las visitas a los centros de trabajo.
- o. Organizar eventos continuos de capacitación dirigidos a TODOS los servidores municipales en temas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p. Realizar auditorías internas que garanticen en cabal cumplimiento del descrito en este Reglamento y documentos relacionados a SST.
- q. Realizar las demás tareas específicas confiadas a su función y descritas en el Manual de Clasificación y Valorización de Puestos, vigentes en el organismo municipal.

5.2. Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. La unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Municipal del Cantón Cuenca que tiene como misión brindar servicios preventivos de atención en salud, seguridad en el trabajo y bienestar social a los servidores del GAD Municipal del Cantón Cuenca, cumpliendo con la normativa legal vigente, y tiene las siguientes Atribuciones y Responsabilidades:

- a. Brindar asesoría técnica en materia de seguridad y salud laboral a la Máxima Autoridad, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al nivel directivo del GAD municipal.
- b. Elaborar y actualizar la matriz de riesgos laborales.
- c. Realizar exámenes pre-ocupacionales al personal que se vincula a la institución, exámenes periódicos ocupacionales a todo el personal, exámenes de reingreso y exámenes post-



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	15	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

ocupacionales del personal que se desvincula de la institución de acuerdo a la normativa legal vigente.

- d. Elaborar el plan de capacitación y entrenamiento, en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Realizar la inducción y entrenamiento en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y bienestar social, de acuerdo a las labores a desempeñar.
- f. Realizar campañas de prevención en salud al personal de la institución, de acuerdo a la matriz de riesgos.
- g. Medir, evaluar y controlar los riesgos de trabajo
- h. Elaborar y ejecutar los procedimientos operativos básicos para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- i. Registrar y evaluar las estadísticas de accidentabilidad y morbilidad de enfermedades ocupacionales para plantear acciones correctivas.
- j. Realizar la valoración post-ocupacional, que incluya evaluación biopsicosocial familiar y coordinar acciones interinstitucionales cuando se requiera.
- k. Dotar de implementos de protección personal, de acuerdo a la normativa legal y a los riesgos identificados y no controlados.
- l. Ejecutar el procedimiento para la investigación y elaboración de informe de accidentes de trabajo.

5.3. Servicio Médico Institucional.

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca contará con un servicio médico en el Centro de Salud Ocupacional con conocimiento en salud ocupacional o salud pública, dotado de botiquín de emergencia y elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en casos de emergencias, para posterior remisión al IESS.
- b. El servicio médico del Centro de Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Cuenca debe estar permanentemente informado por el personal de SST de los riesgos actuales o potenciales a que se pueden exponer los servidores municipales, así como de todas las sustancias o implementos utilizados en las diferentes áreas. El médico Ocupacional en coordinación con el Técnico de la SST debe inspeccionar periódicamente las diferentes áreas y puestos de trabajo y emitir sus propias evaluaciones reportándolas por escrito al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4. Funciones del Servicio Médico Institucional. El Servicio Médico del Centro de Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, con el fin de garantizar la integridad de sus servidores, contará con las siguientes funciones:

- a. Estudiar los contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio de trabajo que pueden causar alteraciones reversibles o permanentes en los servidores municipales.
- b. Realizar los exámenes médicos, en función de lo previsto en el Programa de Vigilancia de la Salud de los servidores municipales, y exámenes especiales en casos de alto riesgo para la salud, sean éstos anuales, semestrales o a intervalos más cortos dependiendo el caso.
- c. Prevenir y fomentar la salud de los servidores municipales, para minimizar tiempos de recuperación en medicina curativa.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	16	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- d. Trabajar en estrecha colaboración con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo para lograr una prevención integral de los riesgos laborales y en casos de investigación de accidentes.
- e. Estudiar y vigilar las condiciones ambientales y factores de riesgo en los sitios de trabajo.
- f. Controlar y vigilar el estado de salud del servidor municipal como consecuencia del ambiente laboral en pro de la productividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- g. Fijar los límites permisibles para una prevención efectiva de riesgos de intoxicación, o enfermedad laboral provocada por ruido, vibración, radiación, gases, vapores, humos, polvo y nieblas tóxicas generadas en el trabajo.
- h. Para la selección del personal, analizar el requerimiento del puesto considerando los aspectos psicotécnicos de la labor a realizar.
- i. Vigilar y promocionar el adecuado mantenimiento de comedores, cocina, servicios higiénicos, suministros de agua y otros servicios en las áreas de trabajo.
- j. Abrir y mantener actualizadas las Historias Clínicas Ocupacionales de los servidores municipales.
- k. Atender a los servidores municipales, contratistas, subcontratistas en caso de emergencia a nivel médico-quirúrgico primario y de urgencia o emergencia.
- l. Autorizar la transferencia de pacientes a unidades médicas del IESS si se requiere atención especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- m. Mantener el nivel de inmunidad de los servidores municipales a través de la vacunación preventiva.
- n. Asesorar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- o. Investigar sobre las posibles enfermedades laborales y emitir el respectivo informe.
- p. Organizar programas de información en prevención de enfermedades laborales, accidentes de trabajo, capacitación en educación para la salud y primeros auxilios.
- q. Llevar y mantener registros clínico-estadísticos de todos los servidores municipales, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores.
- r. Elaborar la estadística de ausentismo por motivos de enfermedad común, enfermedad laboral, accidente de trabajo u otros, sugiriendo las medidas para evitar estos riesgos.
- s. Controlar, clasificar y determinar las tareas para el trabajo del personal incluido en la categoría de grupo vulnerable.
- t. Mantener estrecha relación con las demás áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y con las entidades que tienen relación con la salud pública.

5.5. De las atribuciones y Obligaciones del Centro de Salud Ocupacional del GAD Municipal del Cantón Cuenca. El Centro de Salud Ocupacional del GAD Municipal del Cantón Cuenca con su Médico Ocupacional y el equipo multidisciplinario (Psicología Laboral, Psicología Clínica, Trabajo Social, Fisioterapia, Laboratorio, Medicina General, Odontología, Laboratorio y Enfermería) tiene como objetivo principal dar la prestación de la atención de salud al servidor y su familia. En el cuidado a los servidores se realizará dentro del contexto de la medicina laboral, esta será preventiva o curativa, tratamiento de urgencias médicas, que fueren necesarias, a cargo de personal multidisciplinario, para la atención de las siguientes necesidades:



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	17	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- a. Apertura de fichas médicas pre-ocupacionales y ocupacionales al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- b. Atención a nivel primario y emergente durante las horas laborales, disponiendo además las transferencias (inter-consultas) a los servicios especializados y de emergencias del IESS según los casos y a criterio del médico;
- c. El Médico Ocupacional integrará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de técnico en materia de higiene y salud;
- d. Informará mensualmente el Técnico de SST, en la recopilación, información y actualización de los accidentes de Trabajo y sus consecuencias en la salud, a fin de prevenir eventos negativos a la salud e integridad física del personal;
- e. Llevar estadísticas y registros de todas las atenciones médicas diarias, mensuales y anuales de los casos particulares y en general, en todas las actividades médicas y reportarlas tanto al IESS como a la Dirección Talento Humano, y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cada mes;
- f. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud en los distintos ambientes de trabajo;
- g. Velar por el apropiado mantenimiento de las condiciones higiénicas de los servicios en general, tales como: baterías sanitarias, comedores, cocinas, preparación de alimentos, calidad del agua potable;
- h. Capacitación permanente del personal en materia de seguridad, y temas relacionados con la salud en lo laboral.
- i. Se establecerá un cronograma de chequeos y exámenes ocupacionales para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, de manera que no altere el normal desenvolvimiento de actividades de la Institución.
- j. El servicio del Centro de Salud Ocupacional debe enfocarse fundamentalmente más hacia la prevención que al tratamiento en sí, ya que los accidentes y enfermedades del trabajo son frecuentemente inadvertidos y progresivos, por lo que el Centro de Salud Ocupacional de la Institución ejecutará en su mayoría planes y programas de medicina preventiva.

6. De las Obligaciones de los contratistas y trabajadores subcontractados. Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables a contratistas, subcontractistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, considerando que:

1. El contratista debe asegurar obligatoriamente a todos sus empleados y/o empleadas y trabajadores al IESS.
2. El contratista debe presentar un plan de prevención de accidentes, plan vigilancia de la salud, y otros, para la obra o servicio a prestar, dependiendo el número de trabajadores según lo establecido por el Ministerio de Trabajo, información que se hará constar en el respectivo contrato por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca supervisará que se cumpla esta disposición.
3. Coordinará con el Técnico de SST del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca medidas equitativas y complementarias de prevención de acuerdo a los factores de exposición del servidor municipal.
4. El incumplimiento de las normas y procedimientos de SST podrán ser causal para dar por terminado el contrato.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	18	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca entregará copia del presente Reglamento al personal contratado por tal motivo este personal se acogerá al presente Reglamento, de manera que le permita realizar sus actividades con total seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo.
6. Los equipos, herramientas propias del contratista deberán estar en buenas condiciones mecánicas, eléctricas y se sujetarán a disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
7. Será de su absoluta responsabilidad cualquier daño a las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca que se genere por una falta de atención a este Reglamento;
8. Es responsable de cualquier lesión que sufre el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.

7. Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos entre Empresas o Instituciones.

- a. Siempre que dos o más organizaciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, el GAD Municipal del Cantón Cuenca será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las organizaciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores municipales. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de Intermediación laboral existentes;
- b. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan el presente Reglamento para el GAD Municipal del Cantón Cuenca, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores;
- c. Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realiza la actividad complementaria, será responsable solidaria del cumplimiento de las obligaciones laborales.

CAPITULO II

GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. **Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.** El Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Subcomités de modo proporcional, integrado por los siguientes miembros: principales y suplentes:
 - TRES representantes de la parte empleadora que serán nombrados por el Alcalde de Cuenca y sus respectivos suplentes.



	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	19	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- TRES representantes de los servidores municipales, designados DOS por Sindicato Único de Trabajadores y UNO por la Asociación de Empleados Municipales, con sus respectivos suplentes.
- El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Ocupacional quienes actuarán con voz y sin voto.

Para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Subcomités, debe tomarse en cuenta:

- Los miembros representantes, tanto de los servidores municipales como de la parte empleadora, tendrán absoluto derecho de actuación, con voz, y poder de decisión.
- Los requisitos para integrar parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son: Trabajar en la Institución, ser mayor de 18 años, saber leer, escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los miembros del Comité recibirán una credencial firmada por el señor alcalde que identificará su condición de Miembros Principales y Suplentes, lo que les autorizará detener los trabajos en los que se advierten riesgos inminentes.
- Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designarán de entre sus miembros un presidente/a y un secretario/a que durarán un año en sus funciones. Si el Presidente representa al empleador; el Secretario representará a los servidores municipales y viceversa. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario tomando en consideración la alternabilidad entre las partes.
- Los miembros del Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo, principales y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- El quórum será de tres miembros con derecho a voto. En caso de ausencia de alguno de sus miembros actuará su respectivo suplente.
- El Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá en forma ordinaria, en el primer martes de cada mes en horas laborales. En forma extraordinaria podrá reunirse el Comité de SST, a petición de por lo menos tres de sus miembros y en la fecha en que el Presidente lo decida, a fin de tratar asuntos de trabajo y accidentes graves.
- Las reuniones del Comité, serán convocadas y dirigidas por el Presidente o su respectivo suplente, por ausencia justificada del titular.
- El Secretario/a hará las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, en acuerdo con el Presidente, lo hará por escrito y con veinte y cuatro horas anteriores a la reunión debiendo señalarse lugar, fecha, hora y el orden del día a tratarse.
- Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia del Subdirector de Riesgos de Trabajo del IESS.
- El acta de constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, será comunicada por escrito al Ministerio de Trabajo y a la Subdirección de Riesgos de Trabajo del IESS, copias serán remitidas a la Dirección General de Talento Humano y Alcaldía de la Ciudad.
- La Secretaría del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, anualmente en el mes de enero de cada año, emitirá un informe sobre los puntos tratados en las sesiones del



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

Comité y serán remitidos a la Dirección General de Talento Humano, Sindicato Único de Trabajadores, Asociación de Empleados Municipales y Subdirección de Riesgos de Trabajo del Azuay.

a. Atribuciones y Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
- b. Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo;
- c. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
- d. Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;
- e. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
- f. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- g. Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los servidores municipales en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- h. Promover que todos los nuevos servidores municipales reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
- i. Garantizar que todos los servidores municipales estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
- j. Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al servidor municipal;
- k. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
- l. Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- m. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene del GAD Municipal del Cantón Cuenca, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución;
- n. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- o. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución;
- p. Realizar sesiones mensuales y extraordinarias en caso de requerirse;
- q. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- servidores municipales reciban una formación adecuada en dicha materia;
- r. Analizar las condiciones de trabajo en el GAD Municipal del Cantón Cuenca y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- s. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución;
- t. El GAD Municipal del Cantón Cuenca realizará el registro del comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Sistema Único del Trabajo.

b. Atribuciones y Obligaciones del Presidente(a) del Comité de SST.

- a. Representar al Comité en todos los actos de su gestión, con excepción de aquellos que sean propios de la Administración Municipal.
- b. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- c. Fijar los temas del orden del día a tratarse en las sesiones del Comité.
- d. Intervenir ante las autoridades Municipales, para lograr que las normas, resoluciones e instructivos se cumplan.
- e. Legalizar las actas, resoluciones, correspondencia y otros documentos del Comité como de la Presidencia.
- f. Posesionar a los suplentes de los miembros principales del Comité para que actúen en caso de ausencia.
- g. Poner en consideración los programas de prevención de riesgos presentados por el Técnico de SST, ante Comité para su conocimiento y formulación de observaciones.

c. Atribuciones y Obligaciones Del Secretario del Comité de SST.

- a. Convocar conjuntamente con el presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias por disposición expresa del presidente/a.
- b. Responsabilizarse de llevar al día el libro de actas y resoluciones, así como de la correspondencia, archivos, documentos y demás pertenencias del Comité.
- c. Legalizar conjuntamente con el Presidente/a las actas de sesiones.
- d. Facilitar la información y documentación solicitada, en coordinación con el Presidente/a
- e. Coordinar las actividades del Comité de SST.
- f. Poner en conocimiento del Comité el informe anual de actividades sobre SST, en la primera sesión del período.

d. Atribuciones y Obligaciones de los Vocales del Comité de SST.

- a. Recibir con antelación suficiente la convocatoria de las sesiones, conteniendo el orden del día.
- b. Asistir y participar en los debates y decisiones.
- c. Aportar datos e informaciones que faciliten la adopción de acuerdos.
- d. Aportar los análisis y estudios que se les sean solicitados en el tiempo y forma que se establezca para cada caso.
- e. Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.
- f. Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.
- g. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de SST.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- h. Proponer al presidente la inclusión en el orden del día de las sesiones los asuntos a tratar que consideren oportunos.
- i. Formular consultas, preguntas, sugerencias, recomendaciones, etc.

2. Gestión de Riesgos Laborales propios de la Institución. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca en cumplimiento de la normativa legal vigente debe implementar mecanismos de prevención de riesgos en los puestos de trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica. Se aplicará métodos de mejora continua como el ciclo PHVA de mejora continua o ciclo Deming, donde se planifica las acciones a tomar, se implementa lo planificado, se realiza seguimiento y medición, y finalmente tomar acciones de mejora. Para ello los puntos fundamentales son:

- a. **Identificación.** Elaboración de la matriz de riesgos en el que este plasmado las consecuencias específicas no deseadas, las características de los materiales y sistemas y procesos que pudieren producir riesgos laborales.
- b. **Medición.** Con el fin de prevenir accidentes o enfermedades ocupacionales el GAD Municipal del Cantón Cuenca realizará la medición de los factores de riesgo presentes en los diferentes puesto de trabajo para los cual se utilizará metodologías e instrumentos apropiadas que garanticen resultados confiables y reales, dichas metodologías a aplicar en la medición deberán ser debidamente reconocidas y validadas por los entes de control respectivos.
- c. **Evaluación.** La evaluación de los riesgos laborales se lo realizara periódicamente dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no se hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la institución pueda tomar decisiones apropiadas sobre las necesidades de adoptar medidas preventivas.
- d. **Control (fuente, medio, receptor).** De acuerdo a la evaluación de los factores de riesgo, estos se deberán; controlar en la fuente (raíz del riesgo) donde se deberá cambiar o modificar, controlar en el medio (ambiente) se gestionara para controlar en su medio de difusión y controlar en el receptor (servidores municipales) en caso de no poder controlar el riesgo en la fuente y el medio se gestionara el control en el servidor municipal.
- e. **Planificación.** Una vez llevado a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procede a planificar la acción preventiva para implementar las medidas pertinentes. Lo expuesto se plasmara en la matriz de riesgos que será revisada anualmente.
- f. **Ejecución.** Siguiendo el ciclo de Deming, se ejecutara las medidas de prevención planificadas de acuerdo con el cronograma de actividades (matriz de riesgos) priorizando la gestión con los riesgos considerados críticos y dependiendo de los mismos, se determinara la periodicidad de la evaluación.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- g. **Seguimiento y mejora continua.** Se aplicara el ciclo de Deming (PHVA) en el seguimiento y mejora continua del sistema de gestión con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los servidores municipales.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

3.1. Del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.- Con el fin de hacer una efectiva prevención de los riesgos laborales, el GAD Municipal del Cantón Cuenca desarrollará un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de administrar los factores que puedan desencadenar consecuencia en la salud de los servidores municipales. El sistema podrá contar con los siguientes elementos:

a. Gestión administrativa:

- Política
- Organización
- Administración
- Implementación
- Verificación
- Mejoramiento continuo
- Realización de actividades de promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Información estadística.

b. Gestión técnica:

- Identificación de factores de riesgo
- Evaluación de factores de riesgo
- Control de factores de riesgo
- Seguimiento de medidas de control.

c. Gestión del talento humano:

- Selección
- Información
- Comunicación
- Formación
- Capacitación
- Adiestramiento
- Incentivo, estímulo y motivación de los servidores municipales.

d. Procesos operativos básicos:

- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Vigilancia de la salud de los servidores municipales (vigilancia epidemiológica)
- Inspecciones y auditorías
- Planes de emergencia
- Planes de prevención y control de accidentes mayores
- Control de incendios y explosiones
- Programas de mantenimiento



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- Usos de equipos de protección individual
- Seguridad en la compra de insumos
- Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo de la Institución.

3.2. De las jornadas especiales de trabajo.- Cuando el GAD Municipal del Cantón Cuenca diseñe jornadas especiales, deberá analizar lo siguiente:

- La misión y particularidad de los productos y servicios que presta;
- Prioridad en la atención permanente;
- La carga de trabajo o exigencia de la tarea y las circunstancias en que ésta se realiza;
- Realidades propias del lugar en donde se prestan los servicios, en función del bien común;
- La protección de la salud y seguridad de las y los servidores municipales.

3.3. De las jornadas nocturnas.- Cuando las jornadas especiales requieran del trabajo exclusivo durante la noche y/o madrugada, y aquellas que requieran una menor duración, se solicitará el estudio e informe ocupacional y de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya estructura observará lo determinado en el acuerdo ministerial 136 emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales y de la normativa legal vigente.

3.4. De la fijación de las jornadas especiales.- En el caso de que se suscriban contratos de servicios ocasionales, para cumplir horarios de jornada especial, se establecerá en cada contrato, las cláusulas que determinen la duración de la jornada especial en la que la o el servidor prestará sus servicios, conforme lo determina la presente norma técnica.

3.5. De la elaboración del informe de las jornadas especiales.- El estudio e informe mencionados deberán ser realizados por el médico ocupacional de la institución conjuntamente con el técnico en seguridad y salud en el trabajo, y en el que constará sus firmas de responsabilidad. En su estructura se incluirán lo siguiente:

- a. Identificación y valoración de los niveles de riesgo del puesto de trabajo realizada mediante metodologías reconocidas y/o con referencia a los límites permisibles de exposición a los agentes establecidos en normas técnicas nacionales o internacionales, en caso de inexistencia de las primeras. Este componente debe demostrar que los niveles de riesgo del puesto de trabajo son inaceptables.
- b. Análisis de Factibilidad de Medidas de Control en que se demuestre que la aplicación de medidas de control contempladas por la ciencia, la técnica y la normativa legal aplicable en Seguridad y Salud, no es viable. Este componente debe mostrar que la única opción para control del riesgo, es la reducción del tiempo de exposición.

El análisis e informe técnico de seguridad y salud, deberá sustentar uno de los siguientes planteamientos:

- Limitación de la exposición.- Podrá plantear que las actividades inherentes al puesto, que causan riesgos no controlados, se alternan con otras tareas no riesgosas, con la



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

finalidad de evitar daños a la salud; o,

- Reducción de la jornada.- Podrá plantear la reducción de la jornada sin opción a completarla con otras tareas no riesgosas.

3.6. Escaleras fijas y de servicio.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca considerará los siguientes aspectos sobre las escaleras fijas y de servicio:

- Todas las escaleras, plataformas y descansos ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil no menor de 500 kilogramos por metro cuadrado, y con un coeficiente de seguridad de cuatro.
- Las escaleras y plataformas de material perforado no tendrán intersticios u orificios que permitan la caída de objetos. El ancho máximo de dichos intersticios, en las zonas donde puedan pasar por debajo personas, será de 14 milímetros, y en caso de que dicho material perforado tuviera orificios con superior abertura, será complementado con una malla metálica que cumpla dicho requisito.
- Ninguna escalera debe tener más de 2,70 metros de altura de una plataforma de descanso a otra. Los descansos internos tendrán como mínimo 1.10 metros en la dimensión medida en dirección a la escalera. El espacio libre vertical será superior a 2,20 metros desde los peldaños hasta el techo.
- Las escaleras, excepto las de servicio, tendrán al menos 900 milímetros de ancho y estarán libres de todo obstáculo. La inclinación respecto de la horizontal, no podrá ser menor de 20 grados ni superior a 45 grados. Cuando la inclinación sea inferior a 20 grados se colocará una rampa y una escalera fija cuando la inclinación sobrepase a los 45 grados. Los escalones, excluidos los salientes, tendrán al menos 230 milímetros de huella y no más de 200 milímetros ni menos de 130 milímetros de altura o contrahuella. En el conjunto de la escalera no existirá variación en la profundidad de la huella ni en la altura de la contrahuella en ningún tramo.
- Toda escalera de cuatro o más escalones deberá estar provista de su correspondiente barandilla y pasamanos sobre cada lado libre.
- Las escaleras entre paredes estarán provistas de al menos un pasamano, preferentemente situado al lado derecho en sentido descendente.
- Las barandillas de las escaleras deberán cumplir con los requisitos establecidos en este artículo, instalándose los pasamanos a 900 milímetros de altura.
- Las escaleras de servicio, tales como gradas de salas de máquinas o calderos, o las gradas que conducen a plataformas o servicio de máquinas, deben ser al menos de 600 milímetros de ancho.
- La inclinación de las escaleras de servicio no será mayor de 60 grados y la profundidad de la huella en los escalones no menor de 150 milímetros.
- Las aberturas de ventanas en los descansos de las gradas, cuando tengan más de 500 milímetros de ancho y el antepecho esté a menos de 900 milímetros sobre el descanso, se resguardará con barras o enrejados para evitar caídas.
- Se prohíbe la utilización de escaleras de caracol, excepto para las de servicio, indicadas en el numeral 8 de este artículo.

3.7. Escaleras fijas de servicio de máquinas e instalaciones.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca considerará los siguientes aspectos sobre las escaleras fijas y de servicio:



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- Las partes metálicas de las escaleras serán de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente y estarán adosadas sólidamente a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las precisen.
- En las escaleras fijas la distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas al lado de ascenso, será por lo menos de 750 milímetros. La distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será por lo menos de 160 milímetros. Habrá un espacio libre de 500 milímetros a ambos lados del eje de la escalera, si no está provisto de áreas metálicas protectoras u otros dispositivos equivalentes.
- Si se emplean escaleras fijas para alturas mayores de 7 metros se instalarán plataformas de descanso cada 7 metros o fracción. Estarán provistas de aros metálicos protectores, con separación máxima de 500 milímetros, o bien dispositivos anticaídas, siendo la distancia máxima de caída libre de 1 metro.
- Los asideros verticales de las escaleras fijas deben extenderse hasta un metro por encima del punto superior a que se apliquen, o tener a la misma altura un asidero adicional adecuado de modo que los usuarios de la escalera encuentren el apoyo suficiente. Los peldaños de la escalera no rebasarán el descanso superior.

3.8. Escaleras de mano.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca considerará los siguientes aspectos sobre las escaleras fijas y de servicio:

- Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o incombustión en caso de riesgo de incendio;
- Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán ensamblados y no solamente clavados. La madera empleada será sana, sin corteza y sin nudos que puedan mermar la resistencia de la misma;
- Las escaleras de madera no deberán pintarse, salvo con barniz transparente, para evitar de que queden ocultos sus posibles defectos;
- En la utilización de escaleras de mano se adoptarán las siguientes precauciones:
 - Se apoyarán en superficies planas y sólidas y en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
 - De acuerdo a la superficie en que se apoyen estarán provistas de zapatas, puntas de hierro, grapas u otros medios antideslizantes en su pie o sujetas en la parte superior mediante cuerdas o ganchos de sujeción.
 - Para el acceso a los lugares elevados sobrepasarán en un metro los puntos superiores de apoyo.
 - El ascenso, descenso y trabajo, se hará siempre de frente a la escalera.
 - Cuando se apoyen en postes se emplearán amarres o abrazadoras de sujeción.
 - No se utilizarán simultáneamente por dos servidores municipales.
 - Se prohíbe, sobre las mismas, el transporte manual de pesos superiores a 20 kilogramos.
 - Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando queden ambas manos libres para la sujeción.
 - La distancia entre el pie y la vertical de su punto superior de apoyo, será la cuarta parte de longitud de la escalera hasta dicho punto de apoyo.
 - Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

dispositivos especiales preparados para ello.

- Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres metros se exigirá el uso del cinturón de seguridad.
 - Nunca se colocará una escalera de mano frente a una puerta de forma que pudiera interferir la apertura de ésta, a menos que estuviera bloqueada o convenientemente vigilada.
 - La distancia entre peldaños debe ser uniforme y no mayor a 300 milímetros.
- e. Las escaleras de mano simples no deben salvar más de 5 metros a menos que estén reforzados en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a 7 metros;
- f. Las escaleras de mano para salvar alturas mayores de 7 metros, deberán ser especiales y susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base;
- g. Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de topes que fijen su apertura en la parte superior y de cadenas, cables o tirantes a moderada tensión, como protección adicional;
- h. Las partes metálicas de las escaleras serán de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente;
- i. Las escaleras que pongan en comunicación distintos niveles, deberán salvar cada una, solo la altura entre dos niveles inmediatos; y,
- j. Las escaleras de mano deberán ser almacenadas bajo cubierta, en sitios secos y colocadas horizontalmente.

3.9. Plataformas de Trabajo.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca considerará los siguientes aspectos sobre las escaleras fijas y de servicio:

- a. Las plataformas de trabajo, fijas o móviles, estarán construidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionales a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar. En ningún caso su ancho será menor de 800 milímetros;
- b. Los pisos de las plataformas de trabajo y los pasillos de comunicación entre las mismas, estarán sólidamente unidos, se mantendrán libres de obstáculos y serán de material antideslizante; además, estarán provistos de un sistema para evacuación de líquidos;
- c. Las plataformas situadas a más de tres metros de altura, estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y rodapiés de las características que se señala en el Art. 32;
- d. Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se aplicarán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.
- e. Cuando las plataformas descansen sobre caballetes se cumplirán las siguientes normas:
- Su altura nunca será superior a 3 metros.
 - Los caballetes no estarán separados entre si más de dos metros.
 - Los puntos de apoyo de los caballetes serán sólidos, estables y bien nivelados.
 - Se prohíben el uso de caballetes superpuestos.
 - Se prohíbe el empleo de escaleras, sacos, bidones, etc., como apoyo del piso de las plataformas.

4. Señalización de seguridad:

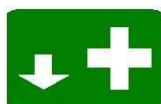
- a. En las zonas de trabajo que impliquen riesgo para los servidores municipales o personas



	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

que se encuentren en las instalaciones bajo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se colocarán dispositivos de señalización, que indiquen de manera clara y comprensible la existencia de riesgos y las medidas a adoptar ante el acontecimiento de las mismas.

- b. Es responsabilidad del técnico de SST, sugerir la señalización gráfica de acuerdo a los riesgos detectados en el análisis de riesgos.
- c. Los servidores municipales serán instruidos en la interpretación de todas las señales utilizadas en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- d. La señalización a implementar, en los referentes a colores de seguridad, colores de contraste, señales de auxilio, diseño de símbolos, distancias de observación, propiedades colorimétricas y fotométricas de los colores de seguridad, especificaciones en trabajos con radiaciones ionizantes y señales auxiliares, se regirán a la Norma Ecuatoriana INEN 439 y 878.
- e. La señalización de evacuación e información será implementada en todos los ambientes de trabajo, debiendo entrenar a los servidores municipales sobre su ubicación y su significado.



- f. Se colocarán rotulaciones homologadas, prohibiciones, restricciones, etc.



- g. Las rotulaciones de prevención cumplirán con diseños y colores respectivos.



- h. Para garantizar la integridad de los servidores municipales, además de las rotulaciones de prevención, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se instalarán señales de obligación de usar equipos de protección de personal, locación de teléfono, etc.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	20	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		



5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

5.1. Planes de Emergencia. Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes y eventos no deseados que se pudieran presentar. Para esto se contará con los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

5.2. Brigadas y Simulacros. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, contará con un equipo de brigadistas debidamente capacitados. Para el efecto se formaran Brigadas de Primeros Auxilios y Brigadas de Evacuación de cada uno de los edificios y se asignara responsabilidades a personas capacitadas para la dirección y supervisión. Para esto se contara con un organigrama funcional del Plan de respuesta a emergencias de cada edificio municipal, mismo que tendrá definida las funciones y responsabilidades del personal que conforma dicha estructura de respuesta a emergencias.

Se realizara simulacros con todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca una vez al año con el fin de enseñar a los participantes a aplicar procedimientos dentro de las instalaciones en caso de emergencias y poder evacuar sus instalaciones en forma ordenada planificada y segura.

5.3. Planes de Contingencia. El Plan de Contingencia del El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros. Se implementará el Plan de Contingencia, es decir los criterios de organización y medidas después de que sucedan los accidentes mayores. Se realizará el arreglo de las instalaciones de la Institución y, si la situación lo requiriera por la gravedad de los hechos, se utilizará una instalación temporal para cumplir con los clientes, donde se mantenga los respaldos de sistemas y se reinicien los procesos.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, elaborar los planes de actuación en caso de emergencias, evacuación de edificios, oficinas y otras aéreas de trabajo, por emergencias, bajo los siguientes criterios:

- Establecer, a través del Técnico de SST, los procedimientos para la elaboración de planes de evacuación, mantenerlos y ejercitarlos al menos una vez al año.
- Diseñar programas cuando existan condiciones especiales, tales como ocupantes minusválidos que necesiten ayuda para su evacuación, o cuando se trate de procesos altamente riesgosos. Las acciones a tomar y las personas responsables de su ejecución deberán ser nominadas en el Plan de Evacuación.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	30	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- c. Mantener en condiciones apropiadas los equipos y dispositivos de respuesta a emergencia, de los que deben ser utilizados sin necesidad de maniobrar con llaves o retiro de cadenas
- d. Instalar la señalética adecuada para cada centro de trabajo de acuerdo a la norma INEN 439, de manera que se agilite la evacuación segura del personal en caso de emergencia.
- e. La señalética debe indicar: rutas de desalojo y puntos seguros de encuentro a ser utilizados en situaciones de emergencia.
- f. Deberá ser sometido a revisión cuando se produzcan cambios: de los servidores municipales que fueron designados responsables, por las acciones a tomar bajo el Plan, por las condiciones físicas de la instalación o reubicación de esta a una nueva área.
- g. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca informará y capacitará a todo el personal cuando se produzcan cambios o actualizaciones en el Plan de Emergencia.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.

- a. **Planos del centro de trabajo.** El Plan de actuación en caso de emergencias como anexo contendrá los planos del centro de trabajo que incluyen áreas de los puestos de trabajo, detalle de los servicios, señalética de recursos, rutas de evacuación de emergencias y puntos de encuentro en caso de emergencias.
- b. **Recinto laboral Institucional.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca contará con planos de todos sus edificios donde se pueda distinguir la distribución completa de los diferentes departamentos y áreas que posee la Institución.
- c. **Áreas de puestos de trabajo.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca contará con planos donde se pueda observar las diferentes áreas de trabajo que tiene la Institución.
- d. **Detalles de los servicios.** Todos los servicios y recursos que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, estarán plasmados en los planos que se encuentran como anexos al plan de emergencia debidamente aprobado por la autoridad competente. Además, estos planos estarán ubicados y distribuidos dentro de la Institución.
- e. **Rutas de evacuación de emergencia.** Las rutas de evacuación estarán debidamente señalizadas y ubicadas de tal forma que indiquen y faciliten una pronta evacuación. Además, estas estarán detalladas en los planos previamente descritos.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales.

- Con el objeto de precautelar los derechos y la integridad de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca se realizará exámenes



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	31	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

médicos pre-ocupacionales, ocupacionales, de re-ingreso y post-ocupacionales, acorde con los riesgos detectados en el AST realizado en cada puesto de trabajo.

- Los objetivos de este servicio serán en base a un programa de vigilancia Epidemiológica de los Factores de Riesgo, los cuales no implicarán costos para los servidores municipales, debiendo ser practicados por un Médico especialista en Salud Ocupacional, quien será responsable de la planificación organización, implementación, control y seguimiento de los programas de salud.
- Realizar los controles y exámenes médicos anuales de medicina preventiva, así como los controles y exámenes médicos que estimare conveniente;
- Todo servidor municipal que presente una enfermedad ocupacional o que haya sufrido un accidente, tiene la obligación de ceñirse estrictamente a las disposiciones e indicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y del Médico Tratante.
- Los resultados de los exámenes médicos se comunicarán a los servidores municipales que fueren practicados, guardando confidencialidad y limitándose del conocimiento del mismo al personal médico, salvo consentimiento expreso del servidor municipal.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca proporcionará recursos humanos idóneos, para lo cual promoverá la capacitación a los responsables de vigilar la salud.

b. Aptitud médica laboral.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca realizará un:

- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores municipales a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS o el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

c. Prestación de primeros auxilios.- Todo servidor municipal del GAD Municipal del Cantón Cuenca tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora la asistencia médica y farmacéutica; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los servidores municipales, el GAD Municipal del Cantón Cuenca observará las siguientes reglas:

- El GAD Municipal del Cantón Cuenca conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores municipales, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más servidores municipales, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca mantendrá en sus instalaciones un local adecuado para brindar un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el literal anterior, proporcionará a todos los servidores



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	32	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

municipales, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y de enfermería necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y supervisado por el Ministerio de Salud;

- Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio médico institucional, según el caso, no se pudiera proporcionar al servidor municipal la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del servidor municipal, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención;
- Así también se dispondrá de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los servidores municipales durante la jornada de trabajo en actividades de campo. También dispondrá de un local destinado a enfermería. El GAD Municipal del Cantón Cuenca garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un servidor municipal de cada turno o jornada especial tenga conocimientos de primeros auxilios; y,
- El Servicio Médico institucional será éste el encargado de prestar los primeros auxilios a los servidores municipales que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en la institución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de la Empresa.

d. Prestación de primeros auxilios.- Todo servidor municipal del GAD Municipal del Cantón Cuenca tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora la asistencia médica y farmacéutica; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los servidores municipales, el GAD Municipal del Cantón Cuenca observará las siguientes reglas:

El GAD Municipal del Cantón Cuenca:

- Identificará y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- Combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor municipal, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor municipal, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- Diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores municipales;
- Informará a los servidores municipales por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	33	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- Fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores municipales, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- Todos los servidores municipales tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores municipales a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- En el ámbito de la protección de los grupos prioritarios, los servidores municipales tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - a. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores municipales que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - b. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor municipal debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
 - c. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca garantizará la protección de los servidores municipales que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias;
- Cuando las actividades que normalmente realiza una servidora municipal resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, su jefe inmediato deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente;
- Los servidores municipales con discapacidad, que se encuentren prestando servicios a la institución, con deficiencia o condición discapacitante tendrán derecho a laborar en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al trabajo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas para el régimen de su contratación;
- Las personas con discapacidad que se encuentren prestando servicios para la institución tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad. El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	34	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

discapacidad o congénitos graves. Estará prohibido disminuir la remuneración de la o del servidor municipal con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición. Las y los servidores públicos contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de recursos humanos o de administración del talento humano;

- El GAD Municipal del Cantón Cuenca está obligada a contratar, al menos el 4% de personas con discapacidad, del total de servidores municipales, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, hará las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país;
- Velará por el cumplimiento del derecho que asisten a los grupos de atención prioritaria al amparo de la normativa legal vigente.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.- Con el fin de realizar un adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales del GAD Municipal del Cantón Cuenca:

- Observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas laborales que puedan afectar a la salud de los servidores municipales, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, y a través del personal encargado realizará las acciones necesarias para controlar las causas que estén afectando la salud y bienestar ambiental del personal. Promocionará y vigilará a través del médico institucional, el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

f. Registros internos de la salud en el trabajo.- Cuando el GAD Municipal del Cantón Cuenca desarrolle entre sus procesos, trabajos con alta exposición a material particulado tendrá a disposición de la Inspección del Trabajo un registro de las personas mayores de dieciocho años y menores de veintiún años. En ese registro se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el servidor municipal fue empleado en esas actividades, así también se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.

- El médico institucional tendrá a disposición los siguientes registros en caso de visitas de las instituciones de control:
 - a. Registro de las Investigaciones y las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
 - b. Llevar las estadísticas de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	35	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. **Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales.** El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas durante la jornada laboral constituye un factor de riesgo para los servidores y compañeros de trabajo en el cumplimiento de sus actividades. Es responsabilidad de la institución la promoción y aplicación de hábitos y estilos de vida saludables, para lo cual elaborará el programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales y los registrará a través del sistema único del trabajo, para lo que establece las siguientes acciones:
 - a. Detectar casos positivos en los colaboradores, para precautelar la integridad de todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
 - b. Promover estilos de vida saludables al personal de la institución y reducir o eliminar el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.
 - c. Promover e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y/o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los puestos de trabajo.
 - d. Mejorar y promocionar las relaciones inter laborales, el clima laboral y el sentido de pertenencia, para adoptar un compromiso con la institución y mantener la imagen de la misma.
 - e. Promover la integración laboral de personas que voluntariamente han participado y concluido satisfactoriamente un proceso de tratamiento por consumo problemático de tabaco, alcohol y otras drogas.
 - f. La institución facilitará a los órganos de control en cuestión de seguridad y salud ocupacional, las inspecciones y actividades de control para verificar el cumplimiento del presente acuerdo.
2. **Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para controlar o disminuir este factor de riesgo deberá.
 - a. Promover en el servidor municipal un estado de completo bienestar físico, mental y social; y no solamente la ausencia de enfermedad o de invalidez. Como el ambiente de trabajo constituye una parte importante del medio en que vive el servidor municipal, su salud depende en gran medida de las condiciones de trabajo;
 - b. Velar que el servidor municipal tenga autonomía en su trabajo: para organizarlo y clasificarlo, definiendo las fuentes de información que mejore su posibilidad de tomar decisiones;
 - c. Garantizar que las funciones del servidor municipal sean suficientemente claras, con explícitos objetivos de su trabajo, alcances y límites de su tarea;
 - d. Disponer que el servidor municipal no desarrolle varias tareas incompatibles simultáneamente, que estén acordes a sus capacidades, habilidades y destrezas;
 - e. Mantener horarios de trabajo preestablecidos con sus respectivos turnos; sobre cualquier cambio el servidor municipal recibirá la notificación de manera oportuna;



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	36	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- f. Promover la participación del servidor municipal en el desarrollo de sus actividades, con el fin de conocer sus inquietudes, sugerencias para un mejoramiento de su ambiente laboral;
- g. Implementar el trabajo en equipo, motivando la participación de todos, de cooperación mutua, de apoyo y colaboración de grupo;
- h. Promover a través de su sistema de gestión programas de capacitación en otras áreas, involucramiento e integración, con el fin de brindar oportunidades de crecimiento personal y familiar;
- i. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca mantendrá vigilancia sobre las manifestaciones que el servidor municipal pueda presentar derivadas del estrés laboral, con el fin de tomar las medidas necesarias y oportunas, que eviten llegar a este factor de riesgo.

2.1 evaluación de los riesgos psicosociales. Los factores de riesgo psicosocial, deben ser evaluados periódicamente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para ello le corresponde:

a. Sobre exigencia

- Planificar y coordinar los trabajos teniendo en cuenta la posible llegada de trabajo extra o imprevisto.
- Establecer la carga de trabajo considerando el contenido tanto cuantitativo como cualitativo de la tarea.

b. En relación a la carga mental

- Prevenir los riesgos psicosociales producto de la carga mental determinando la naturaleza de la tarea, las condiciones ambientales, y los aspectos organizacionales para establecer las medidas preventivas correspondientes.
- Programar y planificar actividades recreativas de manera que el personal tenga oportunidad de interrelacionarse fuera de sus actividades laborales. Actividades para estar en buen estado físico.
- Diseñar mecanismos de recompensa a la participación de los servidores en las actividades extra laborales.
- Modificar la percepción negativa o errónea de determinadas situaciones a una percepción realista y positiva, a través de programar charlas y seminarios de motivación para todos y cada uno de los servidores públicos.
- Entrenar a todos los servidores para mejorar habilidades sociales y técnicas para manejar el estrés.
- Compartir el nivel de responsabilidad de los servidores municipales con los Jefes inmediatos

c. Apremio de tiempo

- Marcar prioridades en las tareas, a través de la información.
- Proporcionar el tiempo suficiente para hacer bien el trabajo.
- Establecer pausas activas que permitan una recuperación adecuada después de tareas muy exigentes.

d. Ausencia de pausas de trabajo



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	37	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- Rediseñar los procesos de trabajo a fin de disponer de pausas a todos los servidores municipales que presentan este tipo de problemas.

e. Complejidad y rapidez

- Evaluar la carga de trabajo considerando las capacidades y recursos de la persona.
- Capacitar a los servidores sobre la manera de cambiar las prioridades de trabajo con la disponibilidad de tiempo.

f. Monotonía y rutina

- Disponer de mecanismos que eviten la monotonía de las personas, tales como inserción en grupos de apoyo en las diferentes áreas de trabajo.
- Insertar actividades de esparcimiento y distensión antes y/o después de la jornada laboral.

g. Nivel de responsabilidad alto

- Establecer mecanismos que permitan al servidor tomar decisiones sobre el ritmo, la cantidad de trabajo y las pausas.
- Administrar adecuada y oportunamente las vacaciones a los servidores municipales a fin de evitar la sobrecarga de estrés.

h. Comunicación deficiente

- Establecer las líneas de comunicación interna de la Institución.
- Capacitar a todas las Direcciones en el tema de manejo adecuado de personal, liderazgo y objetivo común de la Institución.

i. Ausencia de perspectivas de progreso

- Informar sobre el real desarrollo personal y profesional que pueden brindar la Institución a todos y cada uno de los empleados.

j. En relación a la violencia psicológica

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, declara que el acoso en el trabajo en cualquiera de sus modalidades es totalmente inaceptable, por lo que no puede ni debe ser tolerado. También garantizará a todo el personal un entorno laboral exento de todo tipo de acoso cualquiera que sea la modalidad que éste asuma.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se compromete a hacer uso de todos los instrumentos de los que dispone para asegurar se su personal disfrute de un entorno de trabajo en el que la dignidad de las personas se respete.
- Garantizar que todo el personal conozca y respete las normas y los valores de la organización para mejorar la responsabilidad y la competencia de la dirección a la hora de abordar los conflictos y la comunicación.
- Establecer contactos independientes con el personal y a sus representantes en la evaluación de riesgos y en la prevención del acoso laboral.

k. Prohibición de la terminación de la relación laboral a personas con VIH - SIDA

- El GAD Municipal del Cantón Cuenca tendrá prohibido terminar la relación laboral por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de los servidores



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	38	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

municipales por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 2, y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo.

- El GAD Municipal del Cantón Cuenca vigilará que las personas que se encuentren prestando sus servicios en la institución bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan desarrollar con normalidad sus actividades laborales, estarán a lo dispuesto en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, siendo obligación de la institución tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca tiene prohibido solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo dentro del GAD Municipal del Cantón Cuenca.
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca promoverá la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería, así como difundirá la importancia de la prevención del VIH/SIDA, inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIONES Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES

1. Del registro y estadísticas.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca se compromete a:

- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores municipales;
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- Establecer un plan de salud ocupacional que comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores municipales.

Del reporte de los accidentes y enfermedades ocupacionales.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca reportará los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales a través de los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

De la responsabilidad patronal.- Será obligación del GAD Municipal del Cantón Cuenca presentar el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término establecido, toda vez que su omisión podrá causar responsabilidad patronal, lo mismo ocurrirá si los documentos habilitantes no son presentados en los diez días



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	39	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

laborales siguientes a la presentación del aviso. El técnico de salud ocupacional será el responsable de la elaboración y registro de los accidentes e incidentes laborales que se susciten en la institución.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

a. De la investigación de accidentes.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca realizará las siguientes actividades respecto de la investigación de accidentes:

- Investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptará acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- Dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Obligaciones en materia de seguridad respecto de la investigación de accidentes en el Sistema Único del Trabajo.- Como parte de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el GAD Municipal del Cantón Cuenca reportará los Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes que se produzcan con o como consecuencia del trabajo.

c. Garantía de suspensión de actividades.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores municipales tendrán derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores municipales. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

d. Calificación del Siniestro.- Todo accidente de trabajo será notificado a las dependencias de Riesgos de Trabajo del IESS, con los documentos habilitantes, dentro de los siguientes diez (10) días laborables, si el siniestro ocurrió por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo, considerando lo señalado en el presente Reglamento, la normativa vigente, y los siguientes criterios:

- Una vez elaborado el aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional u ocupacional, por parte de los técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Municipal del Cantón Cuenca, se deberá presentar los documentos habilitantes definidos en los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo según los plazos o términos señalados en los artículos que preceden;
- Previo a la calificación, y en un período máximo de diez (10) días laborables desde la fecha de presentación del aviso, los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrán realizar una entrevista a los



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	40	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

representantes Técnicos de Seguridad y Salud ocupacional del GAD Municipal del Cantón Cuenca; y de ser viable entrevistarán al servidor municipal afectado, testigos presenciales, y/o compañeros de labores a fin de ampliar, completar o aclarar las causas y condiciones en las cuales se produjo el siniestro;

- Cuando por error, omisión o por inobservancia de la ley y del presente Reglamento, el GAD Municipal del Cantón Cuenca no facilite o impide la presentación de la documentación habilitante, no se afectará al proceso de calificación y la entrega de prestaciones a que hubiere lugar, en beneficio del o los servidores municipales;
- Una vez calificado el siniestro por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, este organismo procederá a realizar la investigación respectiva según lo señalado en el Tercer Anexo de la resolución CD 513 Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo, a lo cual, el GAD Municipal del Cantón Cuenca brindará todas las facilidades para la visita de los técnicos y la correspondiente recolección de información y evidencias.

3. De la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

a. De la investigación de los accidentes de trabajo.- El GAD Municipal del Cantón Cuenca desarrollará las siguientes acciones con el fin de llevar a efecto el proceso de investigación de accidentes de trabajo:

- Implementará el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y llevará a cabo su proceso de prevención de riesgos y como parte de él, el procedimiento de reporte, y registro de desviaciones, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Llevará a efecto un plan de salud ocupacional, que comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores municipales;
- Los servidores municipales del GAD Municipal del Cantón Cuenca, cooperarán y participarán en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- Todo accidente de trabajo será investigado, mediante procesos científicos validados. La investigación será realizada por el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud contando con la colaboración de otros técnicos para el efecto seleccionados, también participarán, los compañeros del accidentado y el propio accidentado, de ser posible. La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de acaecido el siniestro;
- Resultado de la investigación de un siniestro o de análisis de puesto de trabajo o seguimiento, los técnicos encargados para el efecto emitirán su informe motivado y con los fundamentos técnico-legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y la ley;
- Las unidades de Riesgos del Trabajo podrán realizar las investigaciones de



	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	41	De	51
	REGlamento DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

accidentes de trabajo, análisis de puesto de trabajo de las enfermedades profesionales u ocupacionales, seguimientos sobre la implementación de mejoras relacionadas con la causalidad de los siniestros, y los correctivos técnico- legales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Para el efecto, las unidades de Riesgos del Trabajo, podrá solicitar la participación de una instancia preventiva como el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución; y,

- Para efectos del proceso de investigación interno se tomará como base el tercer anexo de la resolución CD 513 del IESS, Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo.

- b. De la investigación de los accidentes de trabajo de los contratistas que prestan servicios en la El GAD Municipal del Cantón Cuenca.-** Cuando un contratista realice trabajos dentro de la institución de manera directa o indirecta tendrá la obligación de reportar a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los servidores municipales, así como colaborará en las inspecciones y auditorías de seguridad, investigación de accidentes-incidentes y enfermedades ocupacionales.

4. Notificación

- a. De la notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.-** Para llevar una adecuada gestión de la información interna y externa respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales el GAD Municipal del Cantón Cuenca desarrollará:

- Un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores municipales;
- Inscribirá a todos sus servidores municipales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
- Dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregará una copia de lo mencionado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b. Término para la Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca presentará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, el formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con el artículo 75 de este reglamento en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	42	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

- c. **Término para la Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.-** En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el GAD Municipal del Cantón Cuenca comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional o de las unidades de salud.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afectado, el servidor municipal entregará dicho diagnóstico al médico ocupacional, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

- d. **Obligaciones de la notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales al Sistema Único del Trabajo.-** Como parte de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el GAD Municipal del Cantón Cuenca llevará un registro y notificará a las instituciones de control, sobre los Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes que se produzcan con o como consecuencia del trabajo.

5. De la reubicación, reinserción, readaptación y rehabilitación física y mental del servidor municipal

- a. **De la re-ubicación laboral.-** Cuando un servidor municipal de la institución, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, previo dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad y Responsabilidad patronal del IESS, la Dirección General de Talento Humano deberá ubicarlo en otra sección del GAD Municipal del Cantón Cuenca, previo consentimiento del servidor municipal y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

- b. **Del reingreso al régimen de aseguramiento.-** Podrán re ingresar como asegurados al IESS, los servidores municipales que hayan sido calificados con las siguientes incapacidades:

- El servidor municipal calificado con incapacidad permanente parcial podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio, sin que para ello requiera autorización previa, para realizar la misma o una diferente profesión u ocupación.
- El servidor municipal calificado con incapacidad permanente total y que reciba pensión del Seguro General de Riesgos del Trabajo, podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio sin perder dicha prestación, únicamente para la realización de una profesión u ocupación distinta a la que ocasionó la incapacidad; y relacionada con la capacidad laboral remanente.
- La autorización para re ingreso, en relación a la capacidad laboral remanente, será otorgada en forma expresa por el Director del Seguro General de Riesgos



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO	Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página:	43	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha:	22/09/2020		
		Revisión:	2		

del Trabajo previo informes técnicos de las unidades provinciales del Seguro General de Riesgos del Trabajo, debidamente motivados. Se contribuirá a la reincorporación, a la vida laboral del asegurado de Riesgos del Trabajo en condiciones de seguridad y salud, considerando la capacidad laboral remanente.

- c. **Readaptación Profesional.-** En el caso de que el Seguro General de Riesgos del Trabajo disponga el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los servidores municipales del GAD Municipal del Cantón Cuenca que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional, las autoridades institucionales acatarán y cumplirán las recomendaciones del ente rector en la materia.
- d. **Reinserción Laboral.-** Se propenderá a la reinserción laboral de los servidores municipales con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales que hayan sufrido siniestros dentro de la institución mediante las siguientes actividades:
 - Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
 - Orientar al servidor municipal al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
 - Establecer contactos con otras organizaciones públicas y privadas para su posible reinserción.
 - Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las organizaciones que acogieron al nuevo talento.
- e. **Rehabilitación Física y Mental del servidor municipal.-** La rehabilitación integral estará a cargo de los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar, propios o acreditados para el efecto.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. **De la información a la que deben acceder los servidores municipales del GAD Municipal del Cantón Cuenca.-** Como parte de la implementación de su sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el GAD Municipal del Cantón Cuenca llevará a efecto su proceso de información, que tendrá entre otros elementos los siguientes:
 - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Municipal del Cantón Cuenca;
 - Riesgos por puesto de trabajo;
 - Acciones preventivas y correctivas para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;
 - Lecciones aprendidas cuando ocurran sucesos en los que estuvieron involucrados



 cuenca ALCALDIA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	44	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

servidores municipales de la institución y otros que sean de competencia para nuestra institución; y,

- Actuación ante desastres naturales y accidentes mayores.

Informará a los servidores municipales por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Los servidores municipales por su parte, deberán informar al GAD Municipal del Cantón Cuenca de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

2. Capacitación

- De la capacitación.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca a través de la implementación de sus sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que todos los servidores municipales sean capacitados en la prevención de los riesgos laborales y que sólo aquellos que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo; será por ende obligatorio para los servidores municipales participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la institución.
- De la capacitación a los directivos.-** La institución dará capacitación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- Funciones del Comité Paritario de Seguridad en la formación.-** El Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo cooperará y realizará campañas de prevención de riesgos y procurará que todos los servidores municipales reciban una capacitación adecuada en dicha materia.
- De la educación higiénica sanitaria de los servidores municipales.-** El servicio médico deberán ejecutar las siguientes actividades en materia de educación para la salud:
 - Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
 - Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
 - Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	45	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

3. Certificación por competencias laborales

- a. **De las competencias del personal que ejerce labores de construcción.-** Cuando el GAD Municipal del Cantón Cuenca ejecute o contrate personal del área de la construcción exigirá que todo personal, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores maestros mayores, contratistas, reciba información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente. La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de cuatro años. El GAD Municipal del Cantón Cuenca está obligadas a exigir y garantizar este requisito.
- b. **Del cumplimiento del requisitos.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca exigirá además la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los servidores municipales que realizan las siguientes actividades consideradas como peligrosas: equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los servidores municipales que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los servidores municipales que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes,, los que ejecutan montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura, además los operadores de vehículos a motor mencionados en este artículo tendrán como requisito indispensable la licencia profesional tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- c. **Obtención del certificado de competencias.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca de requerir los servicios de personal operativo exigirá y garantizará la obtención de certificación competencias laborales en prevención de riesgos laborales y el certificado de competencias laborales, en un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de 4 años. Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

- d. **De las competencias de los servidores municipales eléctricos.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca deberá garantizar que todos los servidores municipales que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	46	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC). Los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), establecerán los requisitos y los mecanismos de evaluación que deberán cumplir las personas que desempeñan actividades vinculadas con las instalaciones eléctricas, para obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales.

- e. **Duración de la certificación.-** La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión. El GAD Municipal del Cantón Cuenca está obligada a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del servidor municipal; en caso de que se cuente con servidores municipales que ya desempeñen estas funciones, el empleador deberá garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).
- f. **Del incumplimiento.-** Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, los empleadores en el área de las instalaciones eléctricas, y el personal que ejerza funciones de confianza, que, por cometer infracciones a este reglamento e inobservancias en materia de seguridad y salud prevista en la legislación vigente en el país, originaren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales serán sancionados conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales de las instituciones de control.
- g. **De las sanciones.-** Luego de las inspecciones y verificaciones realizadas por los servidores de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo e inspectores integrales de las Direcciones Regionales del Trabajo y Delegaciones Provinciales del Ministerio del Trabajo a cada una de las organizaciones o lugares de trabajo que realicen instalaciones eléctricas, si se llegare a comprobar que existe algún incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y a las recomendaciones en materia de seguridad y salud que se dieron por parte de la Autoridad Laboral, se sancionará de acuerdo al Código del Trabajo. Adicionalmente, se tomará en cuenta el contenido del artículo 189, numeral 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 2393, al momento de imponer sanciones a las empresas a través del Ministerio del Trabajo.

4. Entrenamiento

- a. **De la instrucción sobre los medios de protección.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca instruirá a sus servidores municipales sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- b. **Del entrenamiento en el plan integral de seguridad.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	47	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

- a. **Inobservancia de las medidas de prevención.-** La inobservancia de las medidas de prevención determinadas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público y este Reglamento, serán sancionados de conformidad a la gravedad de los actos y según la clasificación de las faltas disciplinarias, pudiendo llegar la destitución o terminación del contrato, previo visto bueno o sumario administrativo.
- b. **De la clasificación de las faltas.** - Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves en este orden:
 - Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor municipal, ni de otras personas.
 - Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el servidor municipal que pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Institución.
 - Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente Reglamento que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Institución.
- c. **De las medidas disciplinarias.-** Se tomarán medidas disciplinarias contra los servidores municipales que a sabiendas realicen prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la Institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar el GAD Municipal del Cantón Cuenca de conformidad a los respectivos Reglamentos Internos, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
 - Amonestación Verbal
 - Amonestación escrita
 - Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada

El GAD Municipal del Cantón Cuenca podrá dar por terminado la relación laboral por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los servidores municipales están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador.



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	48	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

2. DE LAS SANCIONES

d. Sanciones Disciplinarias.- Todas las sanciones disciplinarias serán impuestas por la máxima autoridad o su delegado, y ejecutadas por la UATH, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento General.

Todas sanciones administrativas que se impongan a los servidores municipales serán incorporadas a su expediente personal y se registrarán en el sistema informático integrado del talento humano y remuneraciones.

Si el servidor municipal en el ejercicio de sus funciones cometiere dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave.

DEFINICIONES

Términos y Definiciones. Con el fin de estandarizar el vocabulario de Seguridad y Salud en el Trabajo empleado en el contenido del presente Reglamento se establecen las definiciones de los siguientes términos:

- SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo, disciplina que determina las normas y técnicas para la prevención de riesgos laborales que afectan el bienestar de los empleados, trabajadores temporales, contratistas, visitantes y cualquier otra persona en el sitio de trabajo.
- SGSST:** Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Parte del Sistema de Gestión Total, que facilita la administración de los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a la organización. Incluye la estructura organizacional, actividades de planificación, responsabilidades, práctica, procedimientos, procesos y recursos, para desarrollar, implementar, cumplir, revisar y mantener la política y objetivos de SST.
- EPP:** Equipo de Protección Personal.
- POB:** Procedimientos Operativos Básicos de Trabajo
- Servidor Municipal:** Es el personal femenino y masculino regido por el Código de Trabajo y personal femenino y masculino regido por la LOSEP que labora bajo dependencia en el GAD Municipal del Cantón Cuenca que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra.
- Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- Contratista:** Persona que ejecuta una obra bajo contrato o lineamiento establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- Seguridad Industrial:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- Higiene Industrial:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- Medicina del Trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los servidores municipales ocurridos en el ejercicio de su relación



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	49	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

laboral.

- l. **Accidente de Trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione al colaborador lesión corporal o alteración funcional con ausencia de su puesto de trabajo por más de una jornada laboral.
- m. **Incidente:** Cualquier evento no programado que tenga o pudiese tener resultados no deseados, y que por lo general no involucra una pérdida de bienes o lesiones personales, del cual resultan usualmente demoras en las operaciones regulares y gastos de recursos para investigar la causa y recomendar medidas preventivas futuras.
- n. **Accidente in itinere o en tránsito:** Se considerará cuando se produce durante el recorrido entre las horas de entrada y salida del colaborador, siempre y cuando el trayecto de recorrido entre el domicilio y el lugar de trabajo no sea interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.
- o. **Peligro:** Característica o condición física de un sistema, proceso, equipo o elemento con potencial daño a personas, instalaciones o medio ambiente o una combinación de ella.
- p. **Riesgo:** Combinación de la probabilidad (s) y la consecuencia (s) de un evento no deseado.
- q. **Enfermedad:** Interrupción, suspensión o desorden de las funciones del cuerpo, sistemas u órganos de una persona.
- r. **Enfermedad Profesional:** Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio del puesto de trabajo y la exposición a factores de riesgo ocupacionales inherentes a la actividad laboral
- s. **Lesión:** Daño corporal agudo o perturbación funcional que sufra una persona, producida por la acción repentina o violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.
- t. **Planes de Contingencia:** Acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de peligro como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento aplica a todos y cada uno de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

SEGUNDA.- Todo servidor municipal contará con un ejemplar del presente Reglamento y será de uso diario mientras el servidor permanezca en la Institución.

TERCERA.- El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, entrará en vigencia en la fecha en que sea aprobado por la autoridad del Ministerio de Trabajo y será fijado en lugares visibles de la Institución y difundido por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los servidores municipales.

CUARTA.- Lo que no estuviere expresado en el presente Reglamento, se regirá a lo determinado en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores municipales y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto 2393, Reglamentos de Seguridad y Trabajo contra Riesgos e Instalaciones de Energía Eléctrica, Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, y todas las disposiciones que el



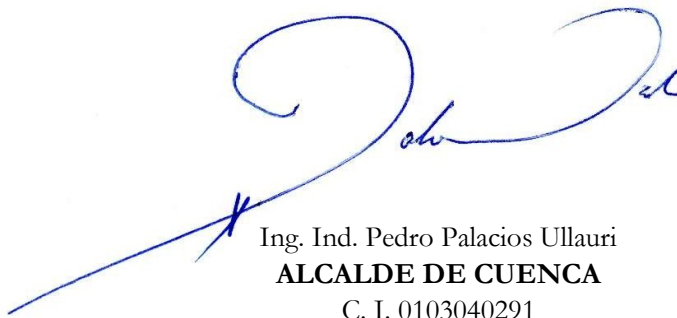
 cuenca ALCALDIA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	50	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo dicte en relación a esta materia.

Este Reglamento podrá ser reformado de acuerdo a los avances de las ciencias técnicas, médicas, laborales y de las necesidades que se presenten en las distintas instalaciones de la Institución.

QUINTA.- Cualquier modificación que pudiere introducir la ley en materias relacionadas con el Reglamento de Seguridad e Higiene, se entenderá incorporada de inmediato a este texto.

El presente Reglamento DE HIGIENE Y SEGURIDAD, celebrado entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA y los servidores municipales que prestan sus servicios para el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, se expide en la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de enero del año Dos Mil Veinte y uno.



Ing. Ind. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DE CUENCA
 C. I. 0103040291



Ing. MSc. Daniel Ortiz Quintuña
TECNICO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO
 C.I. 0103767588
 Registro Profesional # 1005-04-512536



 cuenca ALCALDÍA	DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO		Código	20DS-R102		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Página:	50	De	51
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD		Fecha:	22/09/2020		
			Revisión:	2		

RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Sr. Alcalde de Cuenca, los Servidores Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y Contratistas, llevar a cabo todas las acciones descritas en el presente Reglamento.

CONTROL DE REGISTROS

Aprobado por el Ministerio de Trabajo 02/04/2018

HISTORIA DE REVISIONES

Revisión	NCP #	Razón o Cambio	Fecha
Original	-	Elaborar el documento que norme la Gestión de Seguridad y Salud en la GAD Municipal de Cuenca.	01/08/2014
Original	1	Actualización y Aprobación por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para registro en el Ministerio de Trabajo	19/12/2017
Original	2	Actualización y Aprobación por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para registro en el Ministerio de Trabajo	22/09/2020

DISTRIBUCION

- A todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.
- Profesionales y/o Empresas Contratistas.

